



014/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Ciudad de El Alto.

Vistos, lo que corresponde.

19 ABR 2021

Y, **Considerando**: que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 551/2019 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías de Urbanizaciones, Loteos, Divisiones y Particiones Vía Consolidación), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, a instancia del señor **Freddy Franco Condori**, con C.I. N° 4954289 L.P., (Representante Legal según Testimonio N° 217/2016 de fecha 18 de febrero de 2016 – Poder Amplio y Suficiente), la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación del Loteo "**ANEXO I PANDO**" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/252/2018**, de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que de la verificación de los documentos de derecho propietario se establece la concurrencia de los siguientes titulares, que conforman la planimetría:

Superficie de 220.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01184597 teniendo como titular al Sr. Mario Llusco Mamani según testimonio N° 743/1992.

Superficie de 210.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01473799 teniendo como titular a la Sra. Inés Nina de Quispe según testimonio N° 134/1998.

Superficie de 201.40 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0183037 teniendo como titular a la Sra. Adelaida Beltrán de Ramos según testimonio N° 812/1986.

Superficie de 201.40 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01164610 teniendo como titular al Sr. Gregorio Argollo Coria según testimonio N° 1118/1992.

Superficie de 208.60 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01451004 teniendo como titular al Sr. Freddy Franco Condori según testimonio N° 2407/1998.

Superficie de 201.93 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01152695 teniendo como titular a la Sra. María Trinidad Zubieta Tapia según testimonio N° 419/1992.

Superficie de 202.70 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01482861 teniendo como titular al Sr. Edilberto Condori Cruz según testimonio N° 848/1986.

Superficie de 204.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01179281 teniendo como titular a la Sra. Julia Colque Vda. Huallpa y otras según testimonio N° 1.400/1992.

Superficie de 210.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0043694 teniendo como titular a la Sra. Julia chana Apaza según testimonio N° 133/1998.

Superficie de 242.50 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01264844 teniendo como titular al Sr. Sergio Villca Flores según testimonio N° 741/1986.

Superficie de 210.00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0201318 teniendo como titular a la Sra. Lucía Ortega Canqui según testimonio N° 1775/2014.

Dr. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
D.A.T. - DAT
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Superficie de 220.00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0120658 teniendo como titular al Sr. Ramiro Canasa Condori según testimonio N° 479/1997.

Superficie de 210.54 m², registrado en Derechos Reales bajo la matricula N° 2.01.4.0.00.0000111, teniendo como titular a la Sra. Teofila Nuñez de Cusi según testimonio N° 1210/2002.

Superficie de 201.90 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0032670, teniendo como titular a los Sres. Claudio Marcelo Mamani y Beatriz Cruz Coronel, según testimonio N° 851/2016.

Superficie de 244.10 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0144931 teniendo como titular a los Sres. Vicente Pocohata choquehuanca y Catalina Charca de Pocohata, según testimonio N° 1794/1998.

Superficie de 270.00 m², registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 01161423 teniendo como titular a los Sres. Sabino Flores Zarate y Basilia Flores Condori según testimonio N° 614/1992.

Teniendo una superficie total de 3459.07 m², acreditados y si bien esta superficie no guarda relación con la superficie establecida en el informe CITE: DAT/AC/MGP/907/2018, los interesados en su momento deberán proceder a identificar los lotes de terreno en Planimetría para congelamiento.

Que, por **Documento de Conformidad de Deslindes**, debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas, se evidencia que no existen problemas de sobre posición del Loteo **"ANEXO I PANDO"** con propiedades colindantes.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/MGP/1197/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Sr. Miguel Ángel Galias Pastor, Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 5168.34 m², ubicado en la **Zona Ex Comunidad Pucarani** del Distrito Municipal Nro. 8, dentro del Área Urbana categorizado como **Terreno Rustico**.

Que, por Informe **CITE: DAT/UCMC/FRCP/044/2020**, de fecha 24 de enero de 2020, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que el Valor Catastral del Terreno por m², es de Bs. 40.80 (CUARENTA 80/100 BOLIVIANOS).

Que, por Informe **DAT/UC/FRCP/043/2020**, de fecha 24 de enero de 20, emitido por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal se tiene que el Loteo **"ANEXO I PANDO"** cuenta con el 94.74 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/DRP/485/2019**, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al sector.

De acuerdo a inspección "in situ", se verifico y realizo las mediciones de las secciones de vía de las arterias perimetrales, cotejando las dimensiones de las secciones transversales de vías con la propuesta de planimetría del Loteo Anexo I Pando.

Los trazos viales fueron definidos de acuerdo a la estructura vial adyacente dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas adyacentes al predio.

Las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo al siguiente cuadro:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 8.00 CALLE 15 DE JUNIO CALLE 14 DE NOVIEMBRE CALLE MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CALLE 12 DE DICIEMBRE	1.50	5.00	1.50	8.00

La Planimetría presentada deberá adecuarse en función al trazo vial definido y reflejado en el plano adjunto.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-017/2020**, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que corresponde a la consideración de la solicitud de aprobación de Planimetría **VÍA CONSOLIDACIÓN** del denominado **LOTEO ANEXO I PANDO** ubicado en el Distrito Municipal N° 8, asimismo cabe indicar que en fecha 10 de Diciembre de 2019, se acoge a la Ley Municipal N° 551/2019.

Que, según Informe CITE: DAT/AC/SMA/1321/2019, de fecha 06/11/2019, que indica, en atención al trámite con registro N° 1530-19, según proveído de fecha 10/10/2019 en el que hace referencia textual, "...conforme al informe de cartografía también debería valorarse posible sobreposición con la Urb. Virgen del Carmen, Loteo General Pando II, corresponde revisión legal respecto a los antecedentes...", se informa que verificado la carpeta administrativa cursa informe CITE: DAT/AC/MGP/1197/2019, el mismo se ratifica todos los puntos mencionados del informe citado.

Con respecto al proveído de fecha 10/10/2019, se verificaron las Planimetrías: General Pando aprobado con Resolución

Dr. Antonio Parada Sistiua
ASESOR LEGAL
UAL - DAT
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Administrativa 049/98 de fecha 02/03/98, Loteo General Pando Anexo II, aprobado con Resolución Técnico Administrativa 119/2013 de fecha 28/11/2013, los cuales colindan al proyecto de aprobación de planimetría con los cuales se descarta sobreposición.

Por otra parte, se identificaron los Lotes de Terreno para su congelamiento por no acreditar derecho propietario.

La Cesión de Áreas corresponde a **1333.43 m²** solamente para Vías Públicas, haciendo un total de **1333.43 m²** con un porcentaje de 25.80 %, físicamente se encuentra consolidado dentro de la planimetría del Loteo Anexo I Pando, ubicada en el Distrito Municipal N° 8.

La multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 4.20 %, para llegar a 30 % y tomando en cuenta el informe **CITE: DAT/UCMC/FRCP/044/2020**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo al Valor Catastral, tal cual indica la Ley Municipal N° 551/2019 en su Art. 8, Parágrafo III Inc. a) Condiciones Excepcionales de aprobación, *"...en el área residencial que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidas para este tipo de trámites, deberá existir una justificación técnica válida, más el cálculo del avalúo de valor catastral hasta el 5% de superficie faltante, es decir que la diferencia superior al 5% de la superficie total deberá ser compensado económicamente con parámetros de avalúo de valor comercial, por parte del propietario(s) y/o representantes vecinales..."*.

Y, considerando que para llegar al 30% de Cesión de Áreas en el presente este caso, se evidencia un faltante del 4.20% que equivale a una superficie de 217.07 m²; por lo tanto, se aplica el cálculo de Valor Catastral ya que el porcentaje descrito no pasa más de 5%; en ese entendido, la multa asciende a 8856.46 Bs.

El pago por Derecho del Loteo de una superficie Residencial de 3834.91 m², corresponde a 1188.82 Bs. No incluye Formulario de Pago.

Sumados ambos pagos, la multa por no cumplir con la Cesión de Áreas y el Derecho de Loteo, corresponde a 10045.28 Bs. (DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO CON 28 / BOLIVIANOS). No se incluye el valor del comprobante de pago.

En tanto la presente Planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto y considerando los Informes **CITE: DAT/AC/MGP/1197/2019** y **CITE: DAT/UV/DRP/485/2019**, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías, por tanto, al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica.

También cabe dejar en conocimiento que después de la aprobación del loteo se deberá proceder a su fusión técnica a la Urbanización más cercana, para conformar una Unidad Territorial

Dejando establecido que el acto administrativo no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria. E indica que el proyecto de planimetría es de responsabilidad del arquitecto autor que firma la planimetría.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/RMH/013/2021**, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por los Abogados Liza Sofía Padilla Carrasco y Ruddy Mendoza Huanca, Asesores Legales – Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la verificación y revisión de sus Archivos se informa que NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo URBANIZACIÓN "ANEXO I PANDO" del Distrito Municipal N° 8, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.010/2021**, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en lo principal refiere que siendo evidente que los vecinos del Loteo Anexo I Pando no pueden suscribir una Minuta de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, toda vez que no cuentan con superficie excedente, posterior a la Aprobación de la Planimetría la Junta de Vecinos del Loteo "ANEXO I PANDO", en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, deberán gestionar la Ley Municipal que permita el registro de las Áreas Públicas de una superficie de 1333.43 m², conforme dispone la Ley Municipal N° 551/2019.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 728594 de fecha 24/03/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Loteo, Multa y Formulario la suma de Bs. 10.047,28 (DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE CON 28/100 BOLIVIANOS).

Que, por **CITE: DAT/UAL/MAPT/0354/2021**, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., se tiene que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a las Áreas Públicas; por otra parte, se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el Derecho de Loteo, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría del Loteo "ANEXO I PANDO" en la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR LA PLANIMETRÍA DEL LOTE "ANEXO I PANDO" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	14	2870.03 m2
A1	5	964.88 m2
TOTAL	19	3834.91 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	3834.91 m2	74.20 %
VÍAS PÚBLICAS	1333.43 m2	25.80 %
T O T A L	5168.34 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes de Terreno). – En virtud a haberse evidenciado que dentro del presente trámite concurren Lotes de Terreno sin respaldo legal, se dispone imponer la restricción Administrativa el Congelamiento sobre los mismos hasta la acreditación de derecho propietario.

Restricción que se impone de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANO	LOTE	SUP. m2
A	13	199.65 m2
A1	17	185.63 m2
	18	192.82 m2
T O T A L	3	578.10 m2

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas del Loteo "ANEXO I PANDO" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando plenamente establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de los Vecinos del Loteo "ANEXO I PANDO" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación un Loteo de acuerdo a su superficie en la Vía de Consolidación, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida por ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes, conforme la Ley Municipal 551/2019.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/ALT.
C.C.A.RCH.

Arg. Carlos Paredes Acevedo
ASESOR LEGAL
D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Erick Urzúa Gonzales
JEFE DE UNIDAD DE
EL ALTO ASesoría LEGAL - D.A.T.

Arg. Nancy E. Mamani Conda
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO S.M.D.I. - C.A.M.E.A.

Arg. Reynaldo A. Paredes Acevedo
U.A.T. - D.A.T.
PLANIMETRÍAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Mónica A. Guzmán Cornejo
JEFE DE UNIDAD
EL ALTO ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Lic. Alex. E. Tottez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASESOR TECNICO - DESPACHO
V.O.B.
C.N.F.G.
C.A.M.E.A.